**Parágrafo.-** Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de esta obligaciones constituye justa causa para dar por terminado el presente contrato.

TERCERA.- EXCLUSIVIDAD. El TRABAJADOR se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del EMPLEADOR. E incumplimiento de esta obligación constituye justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El TRABAJADOR se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al EMPLEADOR y рос lo tanto adquiere la obligación de que todos los asuntos que conozca directa indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o a personal vinculado a la Empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones. Tienen especial carácter de reservados todo lo que tenga que ver con la situación financiera del EMPLEADOR, se producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, administrativas, técnicas, base de datos de toda clase, fórmulas y procedimientos industriales, técnicos, comerciales, entre otros. La violación de esta obligación 😓 califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón de trabajo, o en el caso en que el EMPLEADOR lo autorice previamente por escrito el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después 🔙 terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extendera a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador se sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El TRABAJADOR se obliga a que las informaciones técnicas o de negocios conocidas por él de un anterior empleador o de terceras personas, que comunique al EMPLEADOR y a sus compañías afiliadas, estará limitada 🛎 aquellas que hubiere obtenido legítimamente el TRABAJADOR sin restricción de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por "información confidencial", se limitación, toda fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método rentabilidad, estrategia corporativa, técnica, proceso, diseño, boceto, base datos de clientes, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación empresarial de EMPLEADOR. Se considera también información confidencial: a) Aquella que